

GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 25 de octubre de 2022

ELABORADO POR: Ing. Angélica Maya

CARGO: Coordinadora en la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental

ASUNTO: Atención a las observaciones emitidas mediante:

- Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2022-0069-M del 19 de octubre del 2022
- Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2022-0078-M del 24 de octubre de 2022
- Reunión de trabajo del 20 de octubre del 2022
- Reunión de trabajo del 21 de octubre del 2022

REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LINEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTICULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TÍTULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1 GUIA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

En atención a las observaciones realizadas por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y Procuraduría Metropolitana al *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma la línea séptima de la tabla del Artículo 1646 del Capítulo XX de las Tasas Retributivas por Servicios Técnicos y Administrativos relacionados con la Regularización, Seguimiento y Control Ambiental, Título IV de las tasas Libro III.5 Presupuesto, Finanzas y Tributación, Libro III del Eje Económico”* y al Informe Técnico de sustento del proyecto de ordenanza INF_DGCA_004_2022 , en la siguiente Tabla se detalla la guía de respuestas .

TABLA GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>En atención a las observaciones emitidas por sr. Juan Carlos León, asesor del concejal Michael Aulestia en reunión de trabajo del 20 de octubre del 2022</p>	
<p>Al Proyecto de Ordenanza</p>	
<p>La exposición de motivos debe ser específica a lo que dictamina la Sentencia 121-20-IN/21 del 08 de diciembre de 2021</p>	<p>En atención a lo observado, se acota exposición de motivos a exclusivamente lo que dictamina la Sentencia 121-20-IN/21 del 08 de diciembre de 2021</p>
<p>El proyecto de ordenanza debe reformar únicamente la tasa declara como inconstitucional por la para Sentencia 121-20-IN/21 del 08 de diciembre de 202. Se requiere la presentación de dos proyectos de ordenanza separados, la primera atendiendo lo dictaminado por la Sentencia 121-20-IN/21 y la otra con la propuesta de reforma de las tasas de regularización, seguimiento y control ambiental en función de las necesidades expuestas por la Secretaría de Ambiente.</p>	<p>En atención a lo observado, se presenta el proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TITULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, en la cual, únicamente se propone la sustitución de la tasa declarada inconstitucional en cumplimiento con la Sentencia 121-20-IN/21</p> <p>Adicionalmente, en el proyecto de Ordenanza se incorpora Disposición Transitorio Primera para que, en el término de 60 días, se elabore el informe técnico que analice la necesidad técnica y legal de reformar o crear tasas por servicios técnicos y administrativos que brinden en cumplimiento del ordenamiento jurídico ambiental nacional y distrital.</p>
<p>Al Informe Técnico de Sustento INF_DGCA_004_2022</p>	



TABLA GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Cálculo de costos</p> <p>Se debe considerar los costos directos por rangos y puesto ocupacional y en función de los tiempos de intervención en la prestación de los servicios administrativos, en función que no es adecuado el uso del promedio ponderado al estar calculado en función del número de personal que actualmente labora en la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental.</p> <p>De igual forma para los costos directos por equipos y materiales de oficina y de campo y uso de vehículo.</p>	<p>En atención a lo observado, se reforma todo el capítulo 5 <i>“METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL”</i>, y se establece la estructura de costos para determinación del costo total (valor del servicio administrativo).</p> <p>Se mejora la redacción y se indica que, los costos directos del servicio administrativo para el caso del personal, se delimita exclusivamente al recurso humano que interviene en el servicio administrativo, clasificado por grupo ocupacional y jerarquía y se costean en función de los tiempos de intervención en la prestación del servicio administrativo.</p> <p>Se revisa nuevamente la información disponible de los costos directos relacionados a equipos, materiales de oficina, mobiliario, mantenimiento de la edificación, servicios, y uso de vehículo y se establecen los costos por hora lo que permite el cálculo del costo en función de los tiempos de uso en la prestación del servicio administrativo.</p>
EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR PROCURADURÍA	
Al Proyecto de Ordenanza	
<p>Art. 9.- Pago de la Tasa. – Es necesario reformular debido a que la redacción actual es confusa</p>	<p>En atención a lo observado, se mejora redacción del Art. 9.- Pago de la Tasa. Se retira alusión a las previsiones de ley al estar contempladas en la norma nacional y no se la materia objeto de la propuesta de ordenanza.</p>
<p>Art. 10.- Reinicio del Trámite. -. – Es necesario reformular debido a que la redacción actual es confusa. Debe especificarse cuáles serán las previsiones de ley.</p>	<p>En atención a lo observado, se mejora redacción del Art. 10.- Reinicio del Trámite. Se retira alusión a las previsiones de ley al estar contempladas en la norma nacional y no se la materia objeto de la propuesta de ordenanza.</p>

TABLA GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>En atención Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2022-0069-M del 19 de octubre del 2022 de la Lcda. Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna Concejala Metropolitana Despacho Concejal Altamirano Luna Laura Alexandra De Los Angeles</p>	
<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	
<p>Exposición de motivos</p> <p>Ordenar jerárquicamente, y ceñirse especialmente a la sentencia, abunda gran cantidad de normativa, que no se relaciona directamente al proyecto, que al momento tiene como sustento, la sentencia.</p>	<p>La exposición se motivos se encuentra ceñida a lo que establece La Sentencia 121-20-IN/21 del 08 de diciembre de 2021</p>
<p>Art. 6. Añadir que la “..... Autoridad Ambiental....” corresponde al DMQ.</p>	<p>En atención a lo observado, se incluye en el artículo 6 que la Autoridad Ambiental es el Municipio de Quito.</p>
<p>Art. 7. Mejorar la redacción del artículo, y en el cuadro que contiene las tasas por Servicio Técnico-Administrativo (USD) “..... sin movilización” se determina un valor constante de 60,4957, y “... con movilización...” el valor es 123,4957, no se logra identificar de donde se obtienen dichos valores.</p>	<p>En atención a lo observado, se mejora la redacción, indicando que en el Informe Técnico de Sustento INF_DGCA_004_2022 está detallado el cálculo del valor de la tasa cuando el servicio administrativo se da sin movilización y con movilización.</p>
<p>Art. 8: Es necesario que se describa a qué servicios se refieren para la reinversión.</p>	<p>En atención a lo observado, se mejora la redacción del artículo 6 indicado que las tasas serán destinadas a la recuperación de los costos incurridos en la prestación de los servicios de seguimiento ambiental, en cumplimiento con la Sentencia 121-20-IN/21 del 08 de diciembre de 2021 emitida por la Corte Constitucional.</p>
<p>Art. 9: Mejorar la redacción, se sugiere cambiar los conectores, por ejemplo, en lugar de colocar antes, puede ser "previo a", entre otros.</p>	<p>En atención a lo observado, se mejora la redacción del artículo 9 y se cambia conectores.</p>



TABLA GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>De las disposiciones:</p> <p>General segundo: aumentar que para la definición del valor de la tasa se contará con los respectivos estudios de sustento.</p>	<p>En atención a lo observado, se mejora redacción de la Disposición Transitoria Segunda.</p> <p>Es requerido aclarar que, la Disposición Transitoria Segunda hace referencia al escenario en el cual la Autoridad Ambiental Nacional establezca nuevas obligaciones y por lo tanto servicios administrativos que deba brindar la Autoridad Ambiental Distrital y que, para el efecto, la Autoridad Ambiental Nacional determine otras tasas retributivas, por lo que, no aplicaría estudios de sustento.</p>
<p>Se considera que en también debe señalarse en una disposición transitoria, cómo se procederá con los trámites que se encuentren en curso, a la fecha de expedición de la presente norma.</p>	<p>Dado que la ley no es retroactiva, los procesos que iniciaron antes de la expedición de la presente ordenanza deberán regirse al valor anterior de la tasa.</p>
INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO INF_DGCA_004_2022	
<p>Punto 4:</p> <p>En relación a la metodología planteada, no se considera el criterio de análisis de costos, es decir, la estructura de costos que involucre los costos directos e indirectos. Lo lógico es que la estructura de costos responda al flujograma de los procesos, y que como dato referencial se puede considerar la información que se obtenga del método Delphi.</p>	<p>En atención a lo observado, se reforma todo el capítulo 5 <i>“METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL”</i> y se establece la estructura de costos según las variables determinadas.</p> <p>Así mismo se da cumplimiento a la Sentencia 121-20-IN/21 del 08 de diciembre de 2021 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador que determina que los costos deben obedecer únicamente a los costos directos en los que incurra la administración municipal para la prestación del servicio.</p> <p>En el Informe se realiza aclaración respecto a que el método Delphi, mismo que es únicamente utilizado para la determinación de tiempos óptimos de la ejecución de las actividades que comprenden el servicio administrativo de Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental, ya que no existe actualmente un sistema que permita identificar o</p>



TABLA GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	<p>medir los tiempos ocupados por cada profesional en cada trámite y en función de cada caso es particular.</p> <p>Por otra parte, se da cumplimiento a la Sentencia 121-20-IN/21 del 08 de diciembre de 2021 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador que determina que los costos deben obedecer a los costos directos en los que incurra la administración municipal para la prestación del servicio.</p> <p>Respecto al flujograma de procesos, este se encuentra adjuntos en el Anexo 1 del Informe Técnico de Sustento INF_DGCA_004_2022, siendo necesario aclarar que la tasa de "Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas" se encuentra compuesta por 3 servicios que combinados permiten la prestación del servicio administrativo, estos son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección sin movilización (1)• Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental con inspección con movilización (2)• Revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento (3).
<p>Punto 4.1</p> <p>Al parecer se confunde el servicio administrativo con los procesos y las actividades que corresponde al servicio en sí. No se entiende que se quiere mostrar cuando en el cuadro se articula: servicio administrativo, alcance y consideraciones, más aún cuando lo descrito en cada columna no tiene congruencia entre sí (lectura horizontal), parecería que son lo mismo la inspección sin y con movilización.</p>	<p>En atención a lo observado, en el Capítulo 4 numeral 4.1 del Informe Técnico de Sustento INF_DGCA_004_2022, para un mayor entendimiento, se mejoró la redacción. Se especifica que el referido numeral corresponde a la identificación de actividades que involucran la prestación de los servicios que componen el servicio administrativo de "Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas".</p>

TABLA GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>El servicio administrativo corresponde al seguimiento cada dos años de Plan de Manejo Ambiental de estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fija. Los costos han sido determinados en función de cada una de las actividades necesarias para la prestación de este servicio, las cuales se presentan en los flujogramas.</p>	
<p>Punto 4.2</p> <p>Revisar el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, al parecer no corresponde lo transcrito.</p> <p>No se encuentra una relación con la determinación de los costos con la normativa de dicha Ley y Reglamento.</p> <p>Insistir en que la determinación de los costos debe corresponder a los procesos. Sustentar técnicamente, con base en la normativa porque utilizar el método Delphi para explicar los proceso y sobre todo los costos.</p>	<p>En atención a lo observado, en Informe Técnico de Sustento INF_DGCA_004_2022 se realiza corrección del número del artículo referido y se coloca el artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública expedido el de 13 julio de 2022 debido a que efectivamente, desde la fecha de presentación del primer Informe Técnico, se promulgó modificación al referido Reglamento.</p> <p>Se coloca referencia en el pie de página respecto a que el artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública únicamente se cita únicamente para el alcance del costo directo.</p> <p>Se ha mejorado la redacción del Informe Técnico de Sustento INF_DGCA_004_2022 con las aclaraciones correspondientes a la aplicación del método Delphi..</p>
<p>Punto 4.2.1</p> <p>Para determinar el valor de remuneraciones a más de ser irreal su forma de calcular no explica técnicamente porque se decide hacerlo de esa manera.</p>	<p>En atención a lo observado, se replantea costos de personal en función de los rangos jerárquicos y puesto ocupacional y en función de los tiempos de intervención en la prestación del servicio administrativos.</p>
<p>En la tabla 3 se debe señalar la unidad de medida de cada ítem, así como explicar a qué se refiere con los ciclos.</p>	<p>En atención a lo observado, se corrige la tabla incorporando la unidad de medida de cada ítem. Se coloca pie de página donde se explica a qué se refiere con cada ciclo.</p>



TABLA GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>A partir del punto 6, la información no es clara y cuando se trata de temas recaudatorios, proyecciones de ingresos como producto de prestación de servicios, se consideran varios servicios, lo cual hace que se pierda objetividad para el análisis.</p>	<p>En atención a lo observado, se ha reformulado el capítulo 7 SIMULACIONES DE RECAUDACIÓN manteniendo las proyecciones históricas de recaudación solicitadas. Así mismo se hizo un ajuste de las proyecciones, dejando únicamente la proyección de recaudación con base en el valor de la tasa propuesta en el proyecto de Ordenanza.</p>
<p>Es necesario se explique que la participación del Fondo Ambiental en el proceso.</p>	<p>En atención a lo observado, en el Informe Técnico de Sustento INF_DGCA_004_2022 se incorporó texto explicativo respecto al papel del Fondo Ambiental como entidad que actualmente recauda la tasa por servicio administrativo.</p> <p>Es necesario indica que el Fondo Ambiental paga los honorarios de varios de los técnicos de participan en el proceso de seguimiento. Asi mismo, es la entidad que recauda los valores de tasas por todos los servicios de seguimiento y control.</p>
<p>En atención al Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2022-0078-M del 24 de octubre de 2022 de la Lcda. Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna Concejala Metropolitana Despacho Concejal Altamirano Luna Laura Alexandra De Los Angeles</p>	
<p>1. Se sugirió aclarar la disposición general segunda en relación al establecimiento de nuevas tasas por servicios, con el fin de clarificar su aplicación y motivación.</p>	<p>En atención a lo observado, se mejora redacción de la Disposición Transitoria Segunda.</p> <p>Es requerido aclarar que, la Disposición Transitoria Segunda hace referencia al escenario en el cual la Autoridad Ambiental Nacional establezca nuevas obligaciones y por lo tanto servicios administrativos que deba brindar la Autoridad Ambiental Distrital y que, para el efecto, la Autoridad Ambiental Nacional determine otras tasas retributivas, por lo que, no aplicaría estudios de sustento.</p>



TABLA GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>2. La fórmula de cálculo de los costos establecidos para determinar el valor de la tasa retributiva aún presenta inconsistencias que sustenten la razón de dicho cálculo, fundamentalmente, cuando se refiere a la definición del "... costo hora del grupo ocupacional en la Secretaría del Ambiente".</p>	<p>En atención a lo observado, se reforma todo el capítulo 5 <i>"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL"</i>, y se establece la estructura de costos para determinación del costo total (valor del servicio administrativo).</p> <p>Se mejora la redacción y se indica que, los costos directos del servicio administrativo para el caso del personal, se delimita exclusivamente al recurso humano que interviene en el servicio administrativo, clasificado por grupo ocupacional y jerarquía y se costean en función de los tiempos de intervención en la prestación del servicio administrativo.</p>
<p>3. Es necesario tomar en consideración las definiciones y conceptos relacionados con la estructura de los costos, el cual debe reflejar los costos directos e indirectos.</p>	<p>Se da cumplimiento a la Sentencia 121-20-IN/21 del 08 de diciembre de 2021 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador que determina que los costos deben obedecer únicamente a los costos directos en los que incurra la administración municipal para la prestación del servicio.</p>
<p>4. Cuando se va a valorar la participación del talento humano, si bien es cierto el motivo es determinar el costo administrativo, es necesario tomar en consideración el personal técnico, el administrativo y el de apoyo, es decir, éste debe representar la estructura funcional del personal que interviene en el proceso administrativo de la regularización, seguimiento y control ambiental. En general, la valoración debe responder de manera directamente proporcional a los procesos.</p>	<p>En atención a lo observado, se reforma todo el capítulo 5 <i>"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL"</i>. Se ha mejorado la redacción para identificar de forma clara la participación del personal directivo, coordinador, personal técnico y administrativo; así como, se incluye figuras donde se señala de forma específica la participación en tiempo en la prestación de servicio que, a su vez, es la base del cálculo del costo del personal.</p>



TABLA GUÍA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Las actividades para describir los procesos de la valoración sin inspección y con inspección deben constar de manera separada, aun cuando existan actividades compartidas	En atención a lo observado, se han separado los proceso en el capítulo respectivo
Se sugiere que se revise las definiciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la tasa de inflación, a fin de que el dato que se utilice como indicador de análisis 1/2 Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2022-0078-M Quito, D.M., 24 de octubre de 2022 económico sea representativo, tomando en cuenta que el IPC es un indicador que mide mes a mes la variación conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país, mientras que, la tasa de inflación es la variación entre los precios y su cálculo puede ser mensual, anual y acumulado, por lo tanto, para la determinación del valor que es anual, podría ser de mejor precisión. Sin embargo de lo expresado, es necesario se haga un análisis más detallado que sustente el criterio económico de la valoración.	En atención a lo observado, se cambió el IPC por la Inflación anual.

2 FIRMA

Ing. Angélica Maya Coordinadora en la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental de la Secretaria de Ambiente